

SKÅL INTERNACIONAL

ESTATUTOS



ENTRADA EN VIGOR - ABRIL DE 2005

ÍNDICE

ARTÍCULO I -	Denominación, Composición y Sede	
	(a) Nombre	4
	(b) Descripción	4
	(c) Registro	4
	(d) Sede	4
	(e) Composición	4
	(f) Duración	4
	(g) Actividad	4
ARTÍCULO II -	Misión, Principios, Objetivos, Funciones y Estructura	
	Sección 1 - Misión y Principios del Movimiento Skål	4
	Sección 2 - Objetivos	5
	Sección 3 - Prohibiciones	5
	Sección 4 - Funciones	5
	Sección 5 - Estructuras	6
	(a) Clubes	6
	(b) Clubes Skål Joven	6
	(c) Comités Nacionales y/o de Área	6
	(d) Consejo Internacional Skål	6
	(e) Secretaría General	6
	(f) Comité Ejecutivo	6
	(g) Asamblea General	6
ARTÍCULO III -	Miembros y Clubes Skål	
	Sección 1 - Formación y admisión de clubes Skål	6
	Sección 2 - Miembros personales	6
	Sección 3 - Derechos de los clubes	6
	Sección 4 - Deberes de los clubes	7
	Sección 5 - Renuncia, suspensión, disolución y reactivación de clubes	7
ARTÍCULO IV -	Comités Nacionales y de Área	
	Sección 1 - Comité Nacional	7
	Sección 2 - Comité de Área	7
ARTÍCULO V -	Consejo Internacional Skål	7
ARTÍCULO VI -	Comité Ejecutivo	
	Sección 1 - Composición y período máximo de ejercicio del cargo	7
	Sección 2 - Prerrogativas	8
	Sección 3 - Deberes Generales de los miembros del Comité Ejecutivo	8
ARTÍCULO VII -	Asamblea General de Delegados de Club	
	Sección 1 - Lugar y Fecha	9
	Sección 2 - Asambleas Generales Extraordinarias	9
	Sección 3 - Poderes de la Asamblea	9
	Sección 4 - Quórum	9
ARTÍCULO VIII -	Finanzas y Auditores	
	Sección 1 - Recursos	9
	Sección 2 - Valor fundacional	10
	Sección 3 - Auditores	10

	Sección 4 - Fondo de Reserva	10
	Sección 5 - Libros de asociación	10
	Sección 6 – Ejercicio económico y presupuesto	10
ARTÍCULO IX -	Reglamentos Internos de Skål Internacional, normativa adicional e idiomas oficiales	
	Sección 1 - Normativa adicional de Skål Internacional	10
	Sección 2 - Idiomas oficiales	10
ARTÍCULO X -	Modificaciones a los Estatutos	
	Sección 1 - Procedimiento para modificar los Estatutos	11
	Sección 2 - Propuestas	11
	Sección 3 - Antelación	11
	Sección 4 - Entrada en vigor	11
ARTÍCULO XI -	Disolución de la A.I.S.C.	
	Sección 1 - Procedimiento	12
	Sección 2 - Disposición de los fondos	12

Nota

- 1) Cualquier palabra que, en los presentes Estatutos, se refiera al sexo masculino puede, igualmente, referirse al sexo femenino.
- 2) Las equivalencias siguientes han sido adoptadas en el texto de los presentes Estatutos (salvo en los casos para los cuales se considere necesario mencionarlas íntegramente) :

Skål Club	: Club
Consejo Internacional Skål	: El Consejo
Consejero Internacional Skål	: Consejero
Asamblea General de los Delegados	: La Asamblea
Secretaría General	: La Secretaría
Reglamentos Internos de Skål Internacional	: Reglamentos
Clubes Afiliados directamente a Skål Internacional	: Clubes Afiliados
- 3) Las referencias a los derechos de los miembros activos se aplican igualmente a los miembros vitalicios

ABRIL 2005

ARTÍCULO I

Denominación, composición y sede

- (a) **Nombre** – La “Asociación Internacional de Skål Clubes”, abreviado “A.I.S.C.”, se denominará Skål Internacional, teniendo el subtítulo “Asociación Internacional de Profesionales del Viaje y del Turismo. Fundada en 1934”.
- (b) **Descripción** - La Asociación es una organización internacional de carácter no lucrativo. Sus objetivos son los descritos en el Artículo II de estos Estatutos y sus miembros cualifican de acuerdo con las clasificaciones indicadas en el Artículo I de los Reglamentos Internos de la Asociación.
- (c) **Registro** - La Asociación está registrada en España, sujeta al Artículo 22-3 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002 del 22 de marzo, que regula los derechos de asociación y otras disposiciones legales para su desarrollo y que son aplicables.
- (d) **Sede** - La sede oficial de Skål Internacional es la Secretaría General de la Asociación que en la actualidad se encuentra ubicada en: Edificio España, Avda. Palma de Mallorca nº15 - 1º, 29620 Torremolinos, España.
- (e) **Composición** - La Asociación es internacional y comprende a los Skål Clubes de todo el mundo que hayan sido aprobados por el Comité Ejecutivo de Skål Internacional. Estos clubes han aceptado acatar en todo momento la normativa oficial en vigor Skål Internacional. En el caso que estos requerimientos contravengan las leyes del país de un miembro, el Skål Internacional decidirá la forma de resolver la situación.
- (f) **Duración** – Skål Internacional ha sido formado por un período indeterminado de tiempo. En el caso de disolución se seguirá el procedimiento previsto en estos Estatutos.
- (g) **Actividad** – La Asociación llevará a cabo su actividad principal dentro del territorio nacional.

Las normas de la Asociación vendrán determinadas por las disposiciones de estos

Estatutos, el Reglamento Interno y los acuerdos debidamente tomados por su órgano de gobierno.

En lo que se respecta a la contabilidad y la presentación de las cuentas, la Asociación se regirá por el Decreto Real 776/1998 del 30 de abril por el que se aprobó el Plan General Contable para organismos de carácter no lucrativos y las normas que rigen la planificación de presupuestos para estos organismos, así como las normas para su desarrollo.

ARTÍCULO II

Misión, principios, objetivos, funciones y estructuras

Sección 1 - Misión y Principios del Movimiento Skål

La Misión de Skål Internacional es hacer partícipes del Movimiento Skål a todos los dirigentes profesionales del turismo del mundo, según se definen en los Reglamentos Internos, integrándolos en una asociación de ámbito internacional cuyas actividades dirigidas al logro de la amistad, el mutuo conocimiento, la paz y la solidaridad entre sus miembros impulsan, de esta manera, el desarrollo de los intereses comunes, de las comunidades donde están representados y de la Industria del Turismo.

Los Principios del Skål definen las declaraciones, valores y convicciones que conforman todas las actividades de la organización:

Profesionalidad en turismo

Los Skålegas son profesionales en cargos directivos de la industria del viaje y del turismo. Como profesionales, los miembros aspiran a mantener las mismas elevadas cotas de calidad profesional en su contribución a Skål.

I. Amistad

Los Skålegas son profesionales del turismo de reconocida ética profesional y personal que se han comprometido voluntariamente con los valores del Skål. Ello les permite encontrar y dar dentro del Skål, el espíritu de amistad y unidad que hace tan especial a esta Asociación. Una vez que un miembro es aceptado se integra en la familia mundial Skål de profesionales del turismo, donde cada miembro es cordialmente recibido en sus contactos con otros Skålegas de cualquier parte del mundo.

II. Contribución y participación

Es apreciada la contribución y participación voluntarias por encima del mínimo requerido para mantener la categoría de miembro. Skål da a los miembros la oportunidad de relacionarse entre ellos y de realizar su potencial formando parte de una entidad social atractiva y gratificante. Skål también apoya los propósitos personales de los miembros individuales en su relación con la Asociación, bien sean razones de índole profesional, social o de servicio.

III. Internacional

La base del turismo son las relaciones internacionales. Así, Skål se encuentra en la posición de ser la viva expresión de este elemento de unión entre distintos países, trascendiendo el concepto limitado de la nación por otro más elevado de compañerismo supranacional. Por lo tanto, es en el carácter internacional del Skål donde reside la fuerza y el significado de la Asociación.

IV. No discriminación

La Asociación no permitirá ningún tipo de discriminación por motivos de naturaleza social, política, sindical, religiosa, sexo, raza o edad. En la vida de un Club Skål debe prudentemente evitarse mezclar cuestiones que puedan hacer peligrar el espíritu de amistad o unidad, como p.e. aquellas de índole política, sindical o religiosas.

V. No lucrativo

Skål Internacional es una Asociación de carácter no lucrativo. Los miembros no tienen derechos personales sobre su patrimonio y/ o ingresos, que se dedican al logro de la Misión del Skål. Se promueven las relaciones comerciales o empresariales directas entre los Skålegas y quienes apoyen el Skål pero no durante las reuniones o funciones de la Asociación.

VI. Administración

Los Estatutos de Skål Internacional, aprobados por su Asamblea General son la fuente de todas las normativas para los distintos niveles del Skål. Los planes estratégico y operacional guían los programas y actividades de Skål Internacional. La principal responsabilidad del Comité Ejecutivo y la Secretaría General reside en identificar los recursos para los programas y las actividades de la Asociación y aportar el liderazgo que sirva de base del desarrollo y cumplimiento de las metas y objetivos de la Asociación.

VII. Democrático y autónomo

Skål Internacional garantiza los procedimientos democráticos en todos los niveles representativos de la organización. Los clubes, los comités nacionales y de área desarrollan con autonomía las actividades Skål pero permanecen vinculados a la normativa y guías emanadas de Skål Internacional.

VIII. No introversión

Skål Internacional está abierto a cooperar y apoyar las actividades de carácter no lucrativo de instituciones culturales y educativas, estudiantes de turismo, empresas, asociaciones u otras organizaciones que tengan por fin el desarrollo sostenible de la industria del turismo o que trabajen por la paz. Skål también sirve y se relaciona con las sociedades y comunidades locales donde está representada.

IX. Universal

Los Skålegas y todos los niveles del Skål están permanente y plenamente comprometidos con la extensión del Movimiento Skål, ya que sus efectos positivos en beneficio de los profesionales del turismo, de la industria del turismo y de las comunidades en las que Skål está representado, merecen ser compartidos entre todos los profesionales del turismo del mundo que cualifiquen para ser miembros de nuestra Asociación.

Sección 2 - Objetivos

Los objetivos del Movimiento Skål son:

- (a) Fomentar la amistad y el entendimiento entre los profesionales de la industria del Viaje y el Turismo
- (b) Por medio del Viaje y el Turismo Internacional, estimular en todo el mundo las buenas voluntades y la comprensión mutua.
- (c) Promover y ayudar en el desarrollo profesional de todos y especialmente de los jóvenes que están trabajando o preparándose para la industria del Viaje y el Turismo.
- (d) Fomentar las relaciones comerciales entre los miembros e involucrados en Skål bajo el logotipo de "Hacer Negocios entre Amigos".

Sección 3 - Prohibiciones

De acuerdo con estos objetivos deberá aplicarse lo siguiente: No se impondrá limitación o restricciones a los miembros por razón de sexo, edad, raza, religión, condición política o situación social.

Sección 4 - Funciones

La Asociación tiene por propósitos o funciones:

- (a) Culminar la Misión del Skål y dar a conocer, promover, fomentar y desarrollar el Movimiento Skål

- (b) Mantener, sostener y promover el Fondo Florimond Volckaert para beneficio de miembros activos, retirados, vitalicios y asociados en dificultades, a sus familiares más directos y a las familias de miembros fallecidos, en conformidad con lo establecido en los Reglamentos Internos.
- (c) Promover, unificar, coordinar y supervisar las actividades del Skål a nivel mundial.
- (d) Mediar o arbitrar en cualquier problema interno, conflicto o diferencia que se produzca dentro del Skål y requiera una intervención, conciliación o acción correctiva.

Sección 5 - Estructuras

Para llevar a cabo las funciones mencionadas dispondrá de las siguientes estructuras:

- (a) **Clubes** - la unidad básica del Skål es el Club, el cual actúa de enlace de Skål Internacional en las actividades del Skål dentro de sus límites geográficos.
- (b) **Skål Joven** - La Asamblea General ha autorizado la afiliación a un Club Skål local de estudiantes o jóvenes profesionales de Turismo, que todavía no cualifican para ser miembros de pleno derecho del Skål.
- (c) **Comités Nacionales y/o de Área** - Los Comités Nacionales se crean para ayudar a Skål Internacional en sus relaciones con los Clubes Skål. Los Comités de Área agrupan a los Comités Nacionales y/o a los Clubes Afiliados por regiones geográficas. Corresponde al Comité Ejecutivo de Skål Internacional la aprobación, suspensión y disolución de los Comités Nacionales y/o de Área
- (d) **Consejo Internacional Skål** - El Consejo es un órgano asesor de Skål Internacional.
- (e) **Secretaría General** - La Secretaría General es el órgano de gerencia de Skål Internacional. Emplea a personal remunerado y está encabezado por un Secretario General quien es responsable ante el Comité Ejecutivo.
- (f) **Comité Ejecutivo de Skål Internacional** - El Comité Ejecutivo es el órgano de Gobierno de Skål Internacional. Está compuesto de varios miembros elegidos que representan y son responsables ante la Asamblea General. El Presidente de Skål Internacional representa a la Asociación.
- (g) **Asamblea General** - La Asamblea General de Delegados de Club es el órgano supremo de Skål Internacional y como tal asegura la participación de los clubes y miembros en las decisiones que afectan a la Asociación.

ARTÍCULO III Miembros y Clubes Skål

Sección 1 - Formación y admisión de clubes Skål

- (a) El uso del título "Skål Internacional", seguido del nombre del Club, está limitado a aquellos Clubes que han sido aprobados por el Comité Ejecutivo de Skål Internacional y que están registrados oficialmente por Skål Internacional. Se podrá utilizar el título "Skål Internacional, seguido del nombre del Club (en formación)" con autorización de la Secretaría General, hasta que el Comité Ejecutivo decida sobre la propuesta de Club miembro de Skål Internacional.
- (b) La propuesta para la admisión de un nuevo Club en Skål Internacional debe presentarse por escrito, conforme con las instrucciones y restricciones establecidas en los Reglamentos Internos.

Sección 2 - Miembros personales

- (a) La cualidad de miembro individual de Skål es personal. Los miembros, denominados Skålegas, reciben cada año la tarjeta de miembro de Skål Internacional y están agrupados en uno de los Skål Clubes. Todos los Skålegas deben cualificar en una de las cinco siguientes categorías de Skål Internacional: Activo, Retirado, Vitalicio, Asociado o de Skål Joven.
- (b) La categoría de Miembro Activo de Skål se restringe a los profesionales que ejercen cargos directivos o equivalentes en la industria del Viaje y el Turismo, conforme a lo definido en los Reglamentos Internos de Skål Internacional. La aprobación de nuevos miembros se limita a candidatos que cualifiquen para Miembro Activo. Los miembros activos y vitalicios tienen derecho de voto y pueden ocupar cargos representativos y no representativos en todos los niveles del Skål.
- (c) En el caso de sanción, suspensión o expulsión de un miembro, debe otorgarse al miembro el derecho a ser escuchado con anterioridad a la decisión y a presentar un recurso después de la misma.

Sección 3 - Derechos de los Clubes

Cada Club miembro de Skål Internacional goza de los siguientes derechos:

- (a) Presentar candidatos, seleccionados entre sus miembros activos o vitalicios, para las elecciones a Miembro del Comité Ejecutivo de Skål Internacional en la forma prevista por los Estatutos y Reglamentos Internos
- (b) Nombrar delegado(s) y votar en la Asamblea según se especifica en los Reglamentos Internos.
- (c) Nombrar uno o más miembros para su Comité Nacional. Si es un Club Afiliado perteneciente a

- un Comité de Área puede nombrar uno o más delegados a este Comité.
- (d) Comunicar directamente con el Comité Ejecutivo, con copia a su Comité Nacional y al Consejero Internacional
 - (e) Suspender o expulsar a un miembro del Club cuya conducta privada o profesional haya sido perjudicial para la reputación, principios o intereses del Skål, o que no haya observado lo dispuesto en los Estatutos o Reglamentos Internos
 - (f) Quedan suspendidos automáticamente los derechos indicados en los puntos (a), (b), (c), (e) y (g) de este Artículo a aquellos Clubes que no hayan cumplido los deberes anuales con Skål Internacional y hasta que cumplan con las obligaciones pendientes.
 - (g) Conceder la distinción de Presidente Honorario o Miembro Honorario, seguido del nombre del Club, a cualquier miembro Activo, Retirado o Vitalicio que sea considerado digno de recibir esta distinción.

Sección 4 - Deberes de los clubes

Cada Club tiene los siguientes deberes:

- (a) Promover el Movimiento Skål, su nombre, su reputación y los fines a sus miembros.
- (b) Recibir con el espíritu Skål en sus reuniones o ceremonias a cualquier visitante que sea miembro del Skål y asistirle, en lo que sea posible, con sus otras necesidades.
- (c) cumplir lo establecido en las publicaciones oficiales de Skål Internacional y con las obligaciones administrativas definidas en los Reglamentos Internos.

Sección 5 - Renuncia, suspensión, disolución y reactivación de Clubes

- (a) Cualquier Club puede renunciar a ser miembro de Skål Internacional respetando los requisitos establecidos y los procedimientos que están previstos en la normativa de Skål Internacional
- (b) Únicamente el Comité Ejecutivo de Skål Internacional puede suspender o disolver un Club Skål. La suspensión o la disolución puede producirse por no cumplir con los Estatutos o Reglamentos Internos, por conducta perjudicial a la reputación, principios o intereses del Skål, por no mantener el nivel mínimo de miembros o de actividad o por cualquier motivo que cause daño moral o material a Skål Internacional o a cualesquiera de sus clubes miembros. Cualquier Club que permanezca suspendido durante 10 años, quedará disuelto automáticamente.
- (c) Un Club Skål que haya sido suspendido podrá ser reactivado por el Comité Ejecutivo de Skål Internacional cuando el Club cumpla de nuevo

todas las condiciones requeridas para ser miembro de Skål Internacional

- (d) Cualquier Club Skål que cese de ser miembro de Skål Internacional por lo anterior o por cualquier otra causa, deberá eliminar la denominación "Skål" del nombre de su Club y no podrá, en lo sucesivo, utilizar los nombres, escudos, insignias o emblemas de Skål Internacional Además deberá devolver su certificado de miembro a la Secretaría General, para su cancelación.

ARTÍCULO IV Comité Nacional y Comité de Área

Sección 1 - Comité Nacional

Deberá formarse un Comité Nacional en cada país donde existan cuatro o más Clubes Skål, salvo que el Comité Ejecutivo de la A.I.S.C., en consideración a razones geográficas o de otra naturaleza, estime oportuna la excepción a esta norma. Los países que tengan dos o tres Clubes pueden formar un Comité Nacional

Los Reglamentos Internos incorporan todas las especificaciones y normativa.

Sección 2 - Comité de Área

Se formará un Comité de Área en aquellas áreas que por razones geográficas o de otra índole, constituya una entidad de más de un país.

Los Reglamentos Internos incorporan todas las especificaciones y normativa.

ARTÍCULO V Consejo Internacional Skål

El Consejo Internacional de Skål es un órgano asesor del Comité Ejecutivo de Skål Internacional y está formado por el Presidente y los Consejeros electos que representan a sus Comités Nacionales y de Área.

La organización, dirección, facultades y procedimientos del Consejo Internacional de Skål están expuestos en el Manual de Operaciones del Consejo.

ARTÍCULO VI Comité Ejecutivo

Sección 1 - Composición y período de ejercicio del cargo

- (a) El Comité Ejecutivo de Skål Internacional debe estar formado por siete miembros. Todos los miembros del Comité Ejecutivo deberán haber sido elegidos de forma individual por el voto de una Asamblea General y deberán cubrir los

siguientes puestos: Presidente, dos Vicepresidentes y cuatro Directores.

- (b) El período máximo en el ejercicio del cargo de miembro del Comité Ejecutivo de Skål Internacional es de un total de seis años.

Sección 2 - Prerrogativas

Las acciones y decisiones del Comité Ejecutivo serán definitivas, sujetas únicamente a apelación en la próxima Asamblea. El Comité Ejecutivo tiene las siguientes prerrogativas y deberes:

- (a) Gobernar Skål Internacional con plenos poderes de decisión, únicamente limitados por la normativa oficial de Skål y las directivas y/o indicaciones establecidas por la Asamblea General.
- (b) Fijar las funciones de cada miembro del Comité Ejecutivo de Skål Internacional.
- (c) Nombrar aquellos cargos cuya elección no esté prevista en los presentes Estatutos o Reglamentos Internos.
- (d) Nombrar grupos de trabajo o de estudio para funciones especiales.
- (e) Nombrar, hasta la próxima Asamblea General, el reemplazo de cualquier vacante que se produzca en el Comité Ejecutivo entre dos Asambleas, a menos que la vacante sea la del Presidente que será asumida por el Vicepresidente que lleve más años en el ejercicio del cargo, sin llevar el título.
- (f) Delegar en uno o más miembros del Comité Ejecutivo y/o en el Secretario General, cualquiera de sus prerrogativas.
- (g) Designar a los auditores externos de acuerdo con las leyes españolas.
- (h) Convocar las Asambleas y aplicar sus decisiones.
- (i) Aprobar las solicitudes de alta y cualquier formación, modificación, suspensión, expulsión o disolución de cualquiera de los distintos niveles del Skål, excepto el Consejo Internacional Skål, el Comité Ejecutivo o la Asamblea General.
- (j) Arbitrar en cualquier disputa dentro de la organización de Skål.
- (k) Suspender, expulsar o sancionar a miembros individuales o Clubes Skål por incumplimiento de los Estatutos o Reglamentos Internos de Skål Internacional o por conductas que dañen la reputación, principios o intereses de Skål, excepto en el caso de miembros del Comité Ejecutivo de Skål Internacional ante quienes únicamente la Asamblea General podrá decidir alguna de las acciones punitivas antes señaladas.
- (l) Designar, instruir o destituir al Secretario General de Skål Internacional.
- (m) Presentar a la Asamblea General la recomendación del Consejo Internacional de un mínimo de dos lugares donde tendrán lugar las próximas Asambleas Generales y Congresos.

Los delegados de la Asamblea General serán los encargados de seleccionar el lugar.

- (n) Establecer las políticas, identificar las prioridades y aprobar la planificación y los procedimientos de Skål Internacional dentro de su competencia.
- (o) Preparar el Presupuesto Anual.
- (p) Aprobar los gastos conforme a lo presupuestado y, también, los gastos extraordinarios no incluidos en el Presupuesto pero que se estiman necesarios en beneficio de los intereses del Movimiento Skål. Los gastos extraordinarios aprobados por el Comité Ejecutivo están sujetos a la posterior ratificación de la Asamblea General. Se pondrán a disposición del Club Skål que lo solicite por escrito las copias de contratos o acuerdos que estipulen gastos a partir de 30.000€(treinta mil euros).
- (q) Reunirse donde y cuando se estime oportuno.
- (r) Proponer modificaciones a los estatutos y recopilar, revisar, modificar y aprobar la normativa oficial adicional de Skål Internacional.

Sección 3 - Deberes generales de los miembros del Comité Ejecutivo

- (a) Son responsables ante la Asamblea General de Skål Internacional.
- (b) Asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo y realizar las funciones asignadas.
- (c) Tener amplio conocimiento de la situación financiera de la Asociación.
- (d) Asegurar la solidez financiera de Skål Internacional mediante la debida planificación financiera que permita hacer frente a las necesidades financieras futuras.
- (e) Prestigiar la imagen pública del Skål y fomentar la expansión del Movimiento Skål.
- (f) Evaluar los resultados del Movimiento Skål y asegurar que la Secretaría General obtiene los medios necesarios para poder cumplir con sus funciones de gerencia.

Sección 4 – Carácter gratuito del cargo

Los miembros del Comité Ejecutivo realizan sus funciones de forma gratuita y no deben, bajo ninguna circunstancia, recibir remuneración por el trabajo realizado durante el ejercicio de sus funciones, sin embargo, lo anterior no perjudica su derecho de recibir el reembolso de los gastos que le ocasione el ejercicio de sus funciones, siempre que éstos sean debidamente justificados.

ARTÍCULO VII

Asamblea General de los Delegados de Clubes

Sección 1 - Lugar y Fecha

La Asamblea General se celebrará anualmente según el calendario Gregoriano. El Presidente convocará la Asamblea General en el lugar y fecha decididos en la Asamblea General.

Sección 2 - Asamblea General Extraordinaria

- (a) El Comité Ejecutivo podrá convocar una Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario.
- (b) También deberá ser convocada dentro de un plazo de tres meses, si es solicitada por los Censores de Cuentas Internos de Skål o por un tercio de los Clubes miembros.

Sección 3 - Poderes de la Asamblea

La Asamblea General constituye la autoridad suprema y sólo ella tiene los siguientes poderes:

- (a) Elección y revocación del cargo de los miembros del Comité Ejecutivo de Skål Internacional.
- (b) Elección y revocación del cargo de los auditores internos de Skål y de sus suplentes.
- (c) Aprobación de las cuentas anuales y del balance.
- (d) Aprobación del Presupuesto.
- (e) Aprobación de la cuota anual a abonar a Skål Internacional por los Clubes Skål.
- (f) Aprobación de los informes anuales de los dirigentes de Skål Internacional.
- (g) Interpretación y modificación de los Estatutos.
- (h) Deliberaciones y decisiones sobre las propuestas de los Clubes, de los Comités Nacionales o de Área, del Comité Ejecutivo, del Consejo o de los auditores, de acuerdo con las prescripciones de los presentes Estatutos.
- (i) Elección de Presidentes Honorarios y Miembros de Honor de Skål Internacional.
- (j) Disolución y liquidación de Skål Internacional.

Sección 4 - Quórum

- (a) La Asamblea será válida si la tercera parte más uno del total de los Clubes miembros de Skål Internacional están representados.
- (b) En el caso de que no se consiga el quórum, la Asamblea procederá, no obstante, a considerar las cuestiones del Orden del Día. En el caso de que fuera necesaria una votación, excepto para la elección de cargos de Skål Internacional, que se considerará válida en cualquier caso, las decisiones alcanzadas serán comunicadas a los Clubes por correo ordinario o e-mail, dentro de los treinta días siguientes a la clausura de la Asamblea. Si en el plazo de los treinta días siguientes al envío de esta información, una tercera parte más uno de los Clubes se opusiera a

las decisiones, serán anuladas y los temas en litigio se incluirán en el Orden del Día de la próxima Asamblea.

ARTÍCULO VIII Finanzas y Auditores

Sección 1 - Recursos

Skål Internacional es una Asociación de carácter no lucrativo inscrita legalmente, cuyos recursos provienen de:

- (a) Derechos de ingreso abonados por los nuevos Clubes admitidos, como está previsto en los Reglamentos Internos.
- (b) Cuota anual - Las cuotas anuales de los miembros serán fijadas por la Asamblea con una antelación mínima de doce meses antes de la fecha correspondiente de pago de la cuota fijada. Cuando se proponga una modificación en el importe de la cuota de socio, este asunto específico debe figurar en el Orden del Día de la Asamblea General.
- (c) Todas las cuotas de miembros que se especifican deben ser aprobadas por una Asamblea General antes de su introducción.
- (d) Donativos, rentas y patrocinios - Todos estos ingresos serán registrados en las cuentas de la Secretaría General y sus importes usados únicamente para los fines de Skål Internacional.
- (e) Intereses de los fondos depositados en cuentas bancarias o similares y otras inversiones.
- (f) Cualquier otro ingreso legal.
- (g) Las cuotas regulares y periódicas de socio se emplean en los gastos de mantenimiento y de explotación de la Asociación. Las contribuciones de los socios, cualesquiera su naturaleza, no se consideran participaciones, sino que se usarán para cubrir los gastos de mantenimiento y explotación de la Asociación.

Sección 2 - Valor fundacional

- (a) La Asociación tiene un valor fundacional de 450.760€ (cuatrocientos cincuenta mil setecientos sesenta euros).
- (b) No hay límites para el presupuesto anual de Skål Internacional.

Sección 3 - Auditores

- (a) Auditores Externos - Las cuentas deberán ser auditadas anualmente o adicionalmente durante el ejercicio económico, si se considera conveniente, por una firma de auditores profesionales seleccionada por el Comité Ejecutivo de Skål Internacional. El informe de auditoría anual estará disponible en la Secretaría General para cualquier miembro que quiera consultarlo.

- (b) Auditores Internos - Dos auditores internos y un suplente serán elegidos por la Asamblea según las disposiciones de los Reglamentos Internos. Los auditores internos serán responsables ante la Asamblea General a la que presentarán un informe sobre las finanzas de Skål Internacional, en el que se demuestre que el balance de los gastos y los fondos cumplen con los Estatutos y el Reglamento Interno de Skål Internacional. Ningún Auditor Interno ocupará otro cargo internacional.

Sección 4 - Fondo de Reserva

Skål Internacional tiene un Fondo de Reserva cuya constitución se aprobó en la Asamblea General de Viena en 1988. El uso de este Fondo queda bajo el control exclusivo de la Asamblea General de Delegados.

Sección 5 – Libros de asociación

Toda asociación debe contar con los libros siguientes:

- (a) Un libro de socios con un registro actualizado de los socios.
- (b) Libros contables que permitan la obtención de un reflejo fiel del patrimonio, los resultados y la situación económica de la Asociación, así como las actividades realizadas. La contabilidad se llevará de acuerdo con las normas específicas que resulten de su aplicación.
- (c) Un inventario de su activo.
- (d) Un libro con las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación.

Sección 6 – Ejercicio económico y presupuesto

1. El ejercicio económico comienza el 1 de abril y finaliza el 31 de marzo de cada año.
2. El Comité Ejecutivo deberá elaborar una propuesta presupuestaria anual que requerirá la aprobación de la Asamblea General.
3. La contabilidad de la Asociación será aprobada anualmente por la Asamblea General.

ARTÍCULO IX

Reglamentos Internos de Skål Internacional, normativa adicional e idiomas oficiales

Sección 1 - Normativa adicional de Skål Internacional

- (a) Los Reglamentos Internos se crearán y promulgarán por el Comité Ejecutivo para incorporar desarrollos y procedimientos adicionales de Skål Internacional que no se encuentran especificados en los Estatutos e incluirán la fecha de institución y la de promulgación. Cualquier Club tendrá derecho a

oponerse a cualquier modificación de los Reglamentos Internos durante la Asamblea General inmediata a su divulgación. La Asamblea General decidirá por mayoría absoluta la validez de la modificación.

- (b) Cualquier norma del Reglamento Interno que se haya escrito para suplir un procedimiento que no está especificado en los Estatutos debe ser eliminada del Reglamento Interno y presentada como Estatuto cuando éstos sean modificados. Los Reglamentos Internos se modificarán para reflejar los cambios en los Estatutos de Skål Internacional en los seis (6) meses posteriores a su aprobación.
- (c) El Comité Ejecutivo podrá aprobar normativas oficiales adicionales, siempre en conformidad con los Estatutos y los Reglamentos Internos de Skål Internacional. La oposición a las mismas o a sus modificaciones podrá presentarse mediante el mismo procedimiento que el establecido en el punto (a) anterior.
- (d) Si los Estatutos, los Reglamentos Internos o las normativas adicionales resultan contradictorias, los Estatutos prevalecen, seguidos de los Reglamentos Internos de Skål Internacional.

Sección 2 - Idiomas oficiales

Los idiomas oficiales de Skål Internacional son el francés, inglés y español. Si existieran contradicciones o se diesen divergencias en la interpretación de la normativa de Skål Internacional entre cualesquiera de las tres versiones de los idiomas oficiales, el Comité Ejecutivo se encargará de resolverlas.

ARTÍCULO X Modificaciones a los Estatutos

Sección 1 - Procedimiento para modificar los Estatutos

Los Estatutos podrán modificarse únicamente cada cuatro años, salvo que el Comité Ejecutivo, con el acuerdo del Consejo Internacional, decida que es necesaria una modificación. Esta modificación podrá ser presentada ante cualquier Asamblea General y sometida a votación. Las modificaciones sólo pueden ser aprobadas por una mayoría de dos tercios de los votos acreditados en el momento de ser sometidas a la Asamblea.

Sección 2 - Propuestas

Sólo los Clubes, los Comités Nacionales y de Área, el Consejo Internacional y el Comité Ejecutivo pueden proponer modificaciones a los Estatutos.

Sección 3 - Antelación

Las propuestas de modificación de los Estatutos que realicen los Clubes, Comités Nacionales o de Área y el

Consejo Internacional deben ser recibidas por escrito en la Secretaría General, al menos diez meses antes de la fecha de la apertura de la Asamblea en la que serán consideradas. El Comité Ejecutivo de Skål Internacional deberá presentar sus propuestas con siete meses de antelación a la fecha de apertura de la Asamblea correspondiente.

Liquidación donará los fondos remanentes a una o más organizaciones no lucrativas de beneficencia o a acciones de caridad.

El Secretario General enviará al Comité Ejecutivo todas las propuestas recibidas inmediatamente después de las fechas límite.

El Secretario General enviará una copia de las propuestas, con al menos tres meses de antelación a la celebración de la Asamblea, al Presidente y al Secretario de cada Club, los Presidentes de los Comités Nacionales y de Área, a cada Consejero Internacional, a los Anteriores Presidentes, Presidentes Honorarios y Miembros de Honor de Skål Internacional.

Todas las propuestas deberán ser debatidas y votadas por la Asamblea General.

Sección 4 - Entrada en vigor

Todas las modificaciones aprobadas por la Asamblea se enviarán, en el plazo de los tres meses siguientes a la clausura de la Asamblea, a todos los Clubes, Comités Nacionales, Comités de Área, Consejeros Internacionales, Presidentes Honorarios, Anteriores Presidentes y Miembros de Honor. Las modificaciones entrarán en vigor seis meses después de la fecha de clausura de la Asamblea, o en cualquier fecha posterior determinada por la Asamblea al aprobar la modificación. Ninguna modificación a los Estatutos o a cualquiera de las demás normativas oficiales de Skål Internacional podrá tener efectos retroactivos.

ARTÍCULO XI Disolución de la A.I.S.C.

Sección 1 - Procedimiento

La disolución de la A.I.S.C. sólo puede decidirse en una Asamblea General Anual, o en una Asamblea General Extraordinaria convocada a este fin, y con la condición de que los delegados que representen a los dos tercios del total de Clubes activos o más voten a favor de la disolución. En esta votación cada Club Skål dispondrá de un único voto. El número de miembros en cada Club no influirá en esta decisión.

Sección 2 - Disposición de los Fondos

Si se decide la disolución de la A.I.S.C., la misma Asamblea General nombrará un "Comité de Liquidación" formado por tres personas. Una vez liquidadas las deudas de la Asociación, el Comité de